Recurso 250/2023
Resolución 288/2023
Sección Tercera

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 26 de mayo de 2023

VISTO el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ALTHEA MANAGEMENT SOLUTIONS S.L.**, contra el acuerdo, de 23 de marzo de 2023, de la mesa de contratación por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación del contrato denominado «Auditorías de los servicios de limpieza en edificios de la Universidad de Sevilla», (Expte. 22/ANT/56774), promovido por la Universidad de Sevilla, este Tribunal, en sesión celebrada el día de la fecha, ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 21 de diciembre de 2022 se publicó, en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación por procedimiento abierto del contrato indicado en el encabezamiento de esta resolución. En esa misma fecha, se publicaron los pliegos de esta licitación. Con fecha 23 de diciembre de 2023 el anuncio de licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea. El valor estimado del contrato asciende a 494.792,84 euros.

A la presente licitación le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Igualmente, se rige por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo establecido en la citada LCSP.

La mesa de contratación en la sesión celebrada el 23 de marzo de 2023, acuerda excluir la proposición de la entidad recurrente del procedimiento de licitación del contrato citado en el encabezamiento.

SEGUNDO. El 12 de mayo de 2023, se presentó en el Registro de este Tribunal escrito de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ALTHEA MANAGEMENT SOLUTIONS S.L. contra el citado acuerdo de exclusión de su oferta.

Mediante oficio de la Secretaría del Tribunal se da traslado al órgano de contratación del citado escrito de recurso y se le solicita que aporte el informe sobre el mismo, así como la documentación necesaria para su tramitación y resolución. Lo solicitado fue recibido en este Órgano.

Posteriormente, la Secretaría del Tribunal concedió un plazo de 5 días hábiles a las entidades licitadoras para que formularan las alegaciones al recurso interpuesto que considerasen oportunas, no habiéndose recibido ninguna en el plazo concedido para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia.

Este Tribunal resulta competente para resolver en virtud de lo establecido en el artículo 46 de la LCSP y en el Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

En concreto, el acto impugnado sido adoptado en el procedimiento de licitación de un contrato promovido por la Universidad de Sevilla, derivando la competencia de este Tribunal para la resolución del recurso especial en materia de contratación del Convenio, a tales efectos, formalizado entre la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea y la Universidad de Sevilla, el 2 de junio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del citado Decreto autonómico.

SEGUNDO. Legitimación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la LCSP, ostenta legitimación la recurrente para la interposición del recurso dada su condición de licitadora en el procedimiento de adjudicación contrato.

TERCERO. Acto recurrible.

En el presente supuesto el recurso se interpone contra la exclusión de su oferta en un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros, convocado por un ente del sector público con la condición de Administración Pública, por lo que el acto recurrido es susceptible de recurso especial en materia de contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 apartados 1.a) y 2.b) de la LCSP.

CUARTO. Plazo de interposición.

En cuanto al plazo de interposición del recurso, en el supuesto examinado el acuerdo de exclusión fue adoptado por la mesa de contratación es su sesión de 23 de marzo de 2023, el acta de la referida sesión se publicó en el perfil de contratante el 20 de abril de 2023. Además, conforme a la documentación enviada por el órgano de contratación a este Tribunal, se constata que el acuerdo fue remitido y recibido por ALTHEA MANAGEMENT SOLUTIONS S.L. el 14 de abril de 2023. Por tanto, el recurso especial presentado en el registro de este Tribunal, el 12 de mayo de 2023, se ha interpuesto una vez finalizado el plazo legal establecido en el artículo 50.1, c) g) de la LCSP.

En su escrito de recurso, ALTHEA MANAGEMENT SOLUTIONS S.L. justifica la interposición en plazo del recurso, computando el mismo desde el 20 de abril de 2023. Ahora bien, el conocimiento del acuerdo de exclusión, por parte de la recurrente, se produjo mediante la notificación fehaciente del acto impugnado a través del sistema de notificaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público que, como hemos indicado, tuvo lugar el 14 de abril de 2023; por lo que, computando a partir de esta fecha el inicio del plazo, el recurso presentado el 12 de mayo está formalizado fuera del plazo legal. Si la recurrente ha computado el plazo desde la publicación en el perfil de contratante del acto impugnado, producido con posterioridad a su efectiva

notificación, ha procedido de modo incorrecto porque la notificación fehaciente de aquél tuvo lugar el 14 de abril, siendo de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 50.1 c) g) de la LCSP.

Procede, pues, estimar la alegación del órgano de contratación sobre la extemporaneidad del recurso interpuesto y acordar la inadmisión de este conforme a lo establecido en el artículo 55 d) de la LCSP. Ello impide un pronunciamiento de este Órgano sobre el fondo de la controversia planteada por la recurrente.

Por lo expuesto, vistos los preceptos legales de aplicación, este Tribunal

ACUERDA

PRIMERO. Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad **ALTHEA MANAGEMENT SOLUTIONS S.L.**, contra el acuerdo, de 23 de marzo de 2023, de la mesa de contratación por el que se excluye su oferta del procedimiento de licitación del contrato denominado «Auditorías de los servicios de limpieza en edificios de la Universidad de Sevilla», (Expte. 22/ANT/56774), promovido por la Universidad de Sevilla, al haberse interpuesto aquel fuera del plazo legal.

SEGUNDO. Declarar que no se aprecia temeridad o mala fe en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de multa en los términos previstos en el artículo 58.2 de la LCSP.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las personas interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.